



INFORME SECRETARIAL: *Octubre 3 de 2023.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor del demandante ISIDRO ESCARRETA MARULANDA y a cargo de la entidad territorial demandada:

MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 2.320.000,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 091 (1/02/2022)	\$ 1.160.000,00
GASTOS MATERIALES (Archivo 6)	\$ 7.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 149 (20/04/2022)	\$ 100.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 3.587.000,00

A favor del demandante ISIDRO ESCARRETA MARULANDA y a cargo de la entidad demandada:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 091 (1/02/2022)	\$ 1.160.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 149 (20/04/2022)	\$ 100.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 1.260.000,00
TOTAL	\$ 4.847.000,00


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1154**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ISIDRO ESCARPETA MARULANDA. **Vs.** MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE Y OTRO.
RAD: 2019-00171-00

Cartago Valle, Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia fueron fijadas por el Juzgado Laboral Único del Circuito de Cartago y que no se fijaron en segunda instancia en razón al grado jurisdiccional de consulta, pero sí en auto No. 149 del 20 de abril de 2023 que confirmó la denegación de excepciones previas, se tiene la siguiente liquidación:

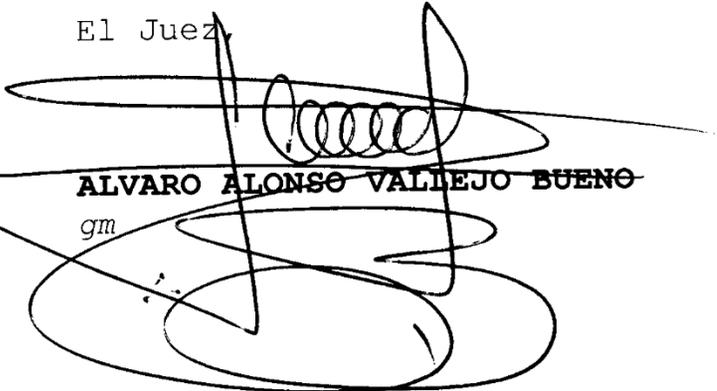
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 4.647.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 200.000,00
TOTAL.....	<u>\$ 4.847.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a favor del demandante ISIDRO ESCARPETA MARULANDA y a cargo de las demandadas MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. las sumas de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.587.000)** y **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.260.000)** respectivamente, para un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$4.847.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

De otro lado, en archivo No. 54 del expediente virtual, obra memorial de renuncia al poder por parte del Dr. Andrés López Valencia como apoderado judicial de la demandada Empresas Municipales de Cartago E.S.P con fecha del 31 de mayo de 2023. En razón a ello, el Juzgado acepta la renuncia al poder otorgado por la demandada, de conformidad con el artículo 76 del C.P.G. de aplicación analógica en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, con la aclaración de que la renuncia no pone fin al poder sino cinco días después de presentado el memorial en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 151

**El auto anterior se notifica hoy
Octubre 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por fijar audiencia en la que se decidirá sobre la reconstrucción de la audiencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Octubre 6 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1161**

REF: Ordinario Laboral de Primera Inst. de JAVIER DE JESUS ZAPATA SANCHEZ. Vs. JESUS MARÍA GÓMEZ TAMAYO.

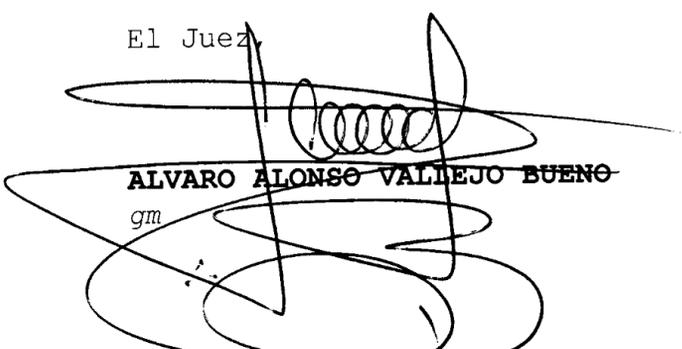
RAD: 2019-00270-00

Cartago, Valle, Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial y encontrándose pendiente de continuar la audiencia consagrada en el artículo 126 del C.G.P., se fija la hora de las **03:00 de la tarde del día 18 de octubre de 2023**, con el fin de resolver sobre la reconstrucción del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 151

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que aplazada la audiencia del artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., por solicitud de las partes, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la misma. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Octubre 3 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1157

REF: Ordinario Laboral de Única Inst. de DIEGO FERNANDO MADRIGAL GARCES. Vs. TRANSESPECIALES EL SAMAN S.A.S.

RAD: 2021-00278-00

Cartago, Valle, Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia que se encontraba programada para el día 27 de septiembre de 2023 fue aplazada por solicitud conjunta de las partes, se señala la hora de las **10:00 A.M. del día lunes 11 de diciembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S.

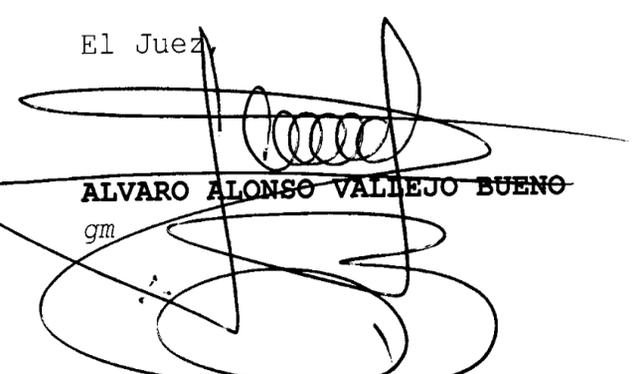
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 151

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, con la solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Octubre 4 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1158**

REF: Ejecutivo Laboral de LUISA FERNANDA ROJAS. Vs. ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO.

RAD: 2023-00168-00 a continuación de ordinario 2017-00297.

Cartago, Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia, la demandante a través de profesional del derecho, solicita al Despacho se libere mandamiento de pago con base en las sumas de dinero reconocidas en auto No. 1580 del 30 de noviembre de 2022, debidamente ejecutoriado, el cual aprobó la liquidación de costas a cargo de quien actuó en proceso ordinario como interviniente excluyente y ahora demandada dentro del presente proceso y a favor de la aquí demandante y de su hijo menor Juan José Granada Rojas.

Para resolver acerca de la procedencia o no de la presente demanda ejecutiva, el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 100 del C.P.T. y de la S.S.

“Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme...”.

En el proceso ordinario laboral se profirió auto No. 1580 del 30 de noviembre de 2022, aprobatorio de costas a cargo de la demandada ROSALBA DE JESUS RODRIGUEZ GIRALDO y a favor de los demandantes;

- LUISA FERNANDA ROJAS por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).
- JUAN JOSÉ GRANADA ROJAS por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

Por tanto, las obligaciones son actualmente exigibles, y por contener valores claros y expresos, se reúnen de esta

manera los requisitos consagrados en el Artículo 468 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no encuentra el Juzgado ningún obstáculo para librar el mandamiento de pago deprecado, con base en las sumas de dinero impuestas a cargo de la persona jurídica demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de LUISA FERNANDA ROJAS identificada con C.C. 1.113.592.343 quien actúa en nombre propio y como representante del menor demandante JUAN JOSÉ GRANADA ROJAS, contra Rosalba de Jesús Rodríguez Giraldo identificada con C.C. 29.380.384 para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se le haga del presente auto, cancele al demandante, las siguientes sumas de dinero:

- **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** a favor de Luisa Fernanda Rojas.
- **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** a favor de Juan José Granada Rojas.

Total: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

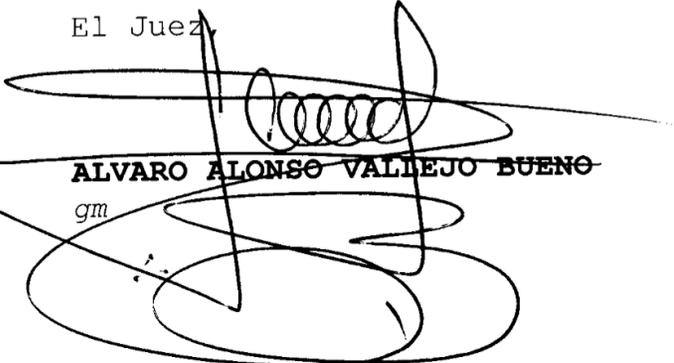
2°) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR INTERESES MORATORIOS del 0.5% a cargo de la demandada, a partir del 1 de diciembre de 2022, fecha en la que quedó ejecutoriado auto aprobatorio de costas.

3°) ABSTENERSE de decidir sobre las costas del ejecutivo, hasta tanto venza el término para excepcionar.

4°) NOTIFIQUESE este auto personalmente atendiendo el artículo 291 del C.G.P y conforme al Decreto 2213 de 2022 con la advertencia al demandado de que dispone de un término de diez (10) días para que proponga excepciones, los que correrán juntamente con el término de (5) días para pagar, haciéndoseles entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 151

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____